Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1996

Señor Director General:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director General con el propósito de proponer en nombre del Gobierno argentino un Acuerdo referido al establecimiento de una Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- en la ciudad de Buenos Aires, en los siguientes términos:

- 1- La Oficina de la UNESCO tendrá sede en la ciudad de Buenos Aires y competencia en todo el territorio de la República Argentina.
- 2- Se aplicarán a la Oficina y a sus funcionarios las normas del "Acuerdo General de Sede entre la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura" suscripto en Buenos Aires el 3 de diciembre de 1996.
- 3- La Oficina tendrá las siguientes funciones:
- a) Colaborar con las autoridades nacionales en la puesta en marcha de actividades de cooperación intelectual, asistencia técnica y acción normativa que fueran solicitadas por dichas autoridades y aprobadas por la UNESCO. El Jefe de la Oficina ejercerá la función de Representante de la UNESCO en la República Argentina;
- b) Intensificar la participación de las comunidades educativas, científica y cultural de la República Argentina y particularmente de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, en las actividades de cooperación intelectual de ámbito mundial, regional y subregional que la UNESCO lleva a cabo.

Al Sr. Director General de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura D. Federico MAYOR ZARAGOZA

BUENOS AIRES

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

4- Contribución de la UNESCO:

- a) la UNESCO asignará a la Oficina los funcionarios y expertos que considere necesarios para su funcionamiento, notificando periodicamente al Gobierno los nombres de dichos funcionarios:
- b) la UNESCO toma a su cargo los gastos de funcionamiento de la Oficina, salvo aquéllos que el Gobierno de la República Argentina se compromete a financiar y que se hallen expresamente enumerados en el punto 5 de la presente Nota.
- 5. Contribución del Gobierno argentino:
- a) el Gobierno de la República Argentina se hará cargo de la asignación de un local adecuado para la Oficina, situado en el centro de la ciudad de Buenos Aires, con dos líneas telefónicas aptas para la instalación de telefax, de su mobiliario y de los gastos de mantenimiento, vale decir, impuestos municipales y gastos de limpieza;
- b) el Gobierno de la República Argentina proporcionará a la Oficina, en calidad de personal local, una secretaria, un administrador, un asistente y un chofer. Dicho personal, salvo el chofer, deberá conocer el francés o el inglés, idiomas de trabajo de la Secretaría de la UNESCO.

Si lo anteriormente expuesto fuese aceptable para la Organización, esta Nota y la de respuesta del Sr. Director General donde conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el que entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno comunique el cumplimiento de sus requisitos internos para su entrada en vigor.

Saludo al señor Director General con mi más distinguida consideración.





cincuenta años

El Director General

Referencia: DG/16.1.3/96/790

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1996

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la carta de Vuestra Excelencia de fecha 3 de diciembre de 1996, cuyo texto transcribo a continuación:

"Señor Director General:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director General con el propósito de proponer en nombre del Gobierno argentino un Acuerdo referido al establecimiento de una Oficina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO -en la ciudad de Buenos Aires, en los siguientes términos:

- l- La Oficina de la UNESCO tendrá sede en la ciudad de Buenos Aires y competencia en todo el territorio de la República Argentina.
- 2- Se aplicarán a la Oficina y a sus funcionarios las normas del "Acuerdo General de Sede entre la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura" suscrito en Buenos Aires el 3 de diciembre de 1996.
- 3- La Oficina tendrá las siguientes funciones:
- a) Colaborar con las autoridades nacionales en la puesta en marcha de actividades de cooperación intelectual, asistencia técnica y acción normativa que fueran solicitadas por dichas autoridades y aprobadas por la UNESCO. El Jefe de la Oficina ejercerá la función de Representante de la UNESCO en la República Argentina;
- b) Intensificar la participación de las comunidades educativas, científica y cultural de la República Argentina y particularmente de la Comisión Nacional Argentina par la UNESCO, en las actividades de cooperación intelectual de ámbito mundial, regional y subregional que la UNESCO lleva a cabo.

Excmo. Sr. Don Guido di Tella Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto BUENOS AIRES Argentina

7, place de Fontenoy 75352 París 07 SP Francia Teléfono + (33.1) 45.68.10.00 Fax + (33.1) 47.34.85.57 Dirección telegráfica: UNESCO París

4- Contribución de la UNESCO:

- a) la UNESCO asignará a la Oficina los funcionarios y expertos que considere necesarios para su funcionamiento, notificando periodicamente al Gobierno los nombres de dichos funcionarios;
- b) la UNESCO toma a su cargo los gastos de funcionamiento de la Oficina, salvo aquéllos que el Gobierno de la República Argentina se compromete a financiar y que se hallen expresamente enumerados en el punto 5 de la presente Nota.
- 5- Contribución del Gobierno argentino:
- a) el Gobierno de la República Argentina se hará cargo de la asignación de un local adecuado para la Oficina, situado en el centro de la ciudad de Buenos Aires, con dos líneas telefónicas aptas para la instalación de telefax, de su mobiliario y de los gastos de mantenimiento, vale decir, impuestos municipales y gastos de limpieza;
- b) el Gobierno de la República Argentina proporcionará a la Oficina, en calidad de personal local, una secretaria, un administrador, un asistente y un chofer. Dicho personal, salvo el chofer, deberá conocer el francés o el inglés, idiomas de trabajo de la Secretaría de la UNESCO.

Si lo anteriormente expuesto fuese aceptable para la Organización, esta Nota y la de respuesta del Sr. Director General donde conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el que entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno comunique el cumplimiento de sus requisitos internos para su entrada en vigor.

Saludo al señor Director General con mi más distinguida consideración.

Guido di Tella"

En nombre de la Organización, acepto los términos de la carta de V.E. Por lo tanto, la carta de V.E. y esta respuesta constituirán un Acuerdo que entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno argentino comunique el cumplimiento de sus requisitos internos.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

Federico Mayor